

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2022.

secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN
INMUEBLE ARRENDADO- MINIMA CUANTIA**

DEMANDANTE: LIBARDO PEREA ROJAS CC. 6.059.046

**DEMANDADO: ARLEY URIBE VELASCO CC. 16.665.771
ALEYDA URIBE VELASCO CC. 31.938.926**

RADICACION: 760014003007-2022-00832-00

Del estudio de la presente demanda Verbal Sumario Restitución de Bien Inmueble Arrendado instaurada por LIBARDO PEREA ROJAS contra ARLEY URIBE VELASCO y ALEYDA URIBE VELASCO, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en el plenario no obra elemento de juicio en el que conste que se haya enviado copia de la demanda y sus anexos particularmente, a los sujetos procesales a notificar.

Así mismo, para efectos de economía procesal, garantía del derecho de defensa y contradicción, y como medida de dirección fundada en la magnitud de los requisitos a cumplir, la subsanación de las deficiencias advertidas habrá de condensarse en un nuevo escrito de demanda, el cual, también, deberá remitirse en los términos reseñados.

2. Como quiera que se aporta copia escaneada del contrato de arrendamiento, la cual por sí sola no puede ejecutarse, la parte demandante, conforme a la Ley 2213 de 2022 y el artículo 245 del Código General del Proceso, deberá indicar en donde se encuentra el original y la persona que lo tiene en su poder.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 14 DE DICIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9637d2cc8ace564083a15b7407992d42318d15a2208a561965c1e3d7405edd**

Documento generado en 13/12/2022 09:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>